



CULTURA

**CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA SOCIEDAD MUSICAL LIRA
ALMUSSAFENSE**

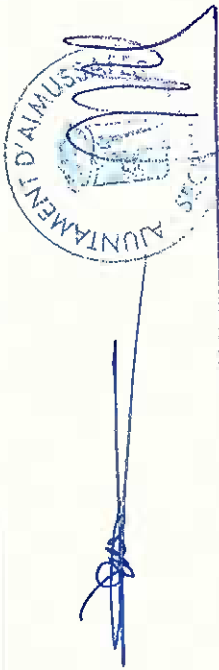
De una parte, el Sr. Antonio González Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, con CIF P-4603500B, asistido en este acto por la Sra. M.^a Dolores Villarroya Pastor, Secretaria del Ayuntamiento.

De otra parte, la Sra Sandra Berth, como presidenta de la Sociedad Musical Lira Almussafense, con CIF G-46173043

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. Que la Sociedad Musical Lira Almussafense ha solicitado soporte económico al Ayuntamiento para la adquisición de instrumentos para la Sociedad Musical.
2. Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia para la promoción de la cultura.
3. Que en el presupuesto municipal aparece nominativamente una línea de subvención a favor de la Sociedad Musical Lira Almussafense para la adquisición de instrumentos por un importe de 8.000 €, en la partida 3263.782.00.
3. Que se ha comprobado que la entidad beneficiaria no es deudora al Ayuntamiento en ejecutiva, por ningún concepto y así consta en certificado adjunto al presente convenio.
4. Que el presente convenio ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2019.
5. Que el Ayuntamiento de Almussafes y la Scdad. Musical Lira Almussafense



manifiestan su voluntad de colaborar en el fomento de la cultura, por considerarlo de interés público que va a redundar en beneficio de los ciudadanos del municipio. La complejidad, multiplicidad y densidad del fenómeno cultural de nuestro municipio exige que la cooperación municipal refuerce, fomente e impulse esta rica realidad desde una política general e integradora.

6. Que para la realización adecuada de las actividades culturales referidas, por parte de la Sociedad Musical, es imprescindible, la dotación de instrumentos adecuados en cantidad y calidad suficiente para realizar las actividades, pudiendo el Ayuntamiento, en su función de promoción de la cultura, colaborar en la adquisición de instrumentos para dicha Sociedad.

Por todo esto, las partes acuerdan la formalización de este convenio en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto del presente Convenio regular la subvención a conceder a la Sociedad Musical Lira Almussafense para la adquisición de instrumentos musicales.

La subvención es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente en el presupuesto municipal y la Sociedad Musical desarrolla actividades culturales y de fomento de la música, que se consideran de interés público su promoción en tanto que se trata de un bien de interés cultural.

En ningún caso podrá destinarse la subvención objeto del presente convenio a la financiación de gastos corrientes inherentes al mantenimiento de la Sociedad Musical. El Ayuntamiento no aceptará justificantes de gasto de esta tipología.

2.- NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.


Ambas partes aceptan que la normativa aplicable al presente convenio es:
Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las AAPP.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
RD 886/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La subvención objeto del presente convenio aparece nominativamente en el Presupuesto de 2019 a cargo de la aplicación presupuestaria 3263.782.00, con una dotación de 8.000 €.

4. CUANTÍA DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO




El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de ocho mil euros (8.000 €) destinadas al pago de los gastos producidos por la adquisición de instrumentos para la Sociedad Musical, pudiendo ser minorada cuando los importes correspondientes a la justificación fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio.

La subvención se abonará, en dos plazos: A la firma del convenio se anticipará, sin garantía, el 15 % del importe total de la subvención. La cuantía restante se abonará una vez se haya ejecutado el proyecto subvencionable, se haya justificado y comprobado la autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.

5.- ENTIDAD BENEFICIARIA

Requisitos:

Consta documentalmente que la Sociedad Musical Lira Almussafense:



a. Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad.

b. Ha presentado Proyecto detallado de la adquisición para la que se solicita la subvención, especificando marcas, modelos y otras características técnicas relevantes del instrumento o instrumentos que se han adquirido o se pretenden adquirir durante 2019.

c. Ha presentado Presupuesto pormenorizado de gastos de la adquisición.

d. No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las

recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.

e. Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.

f. Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Obligaciones:

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

a. Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención, es decir, la adquisición de instrumentos y destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines comprometidos en el proyecto aportado.

b. La adquisición de los instrumentos será de exclusiva responsabilidad de la entidad.

c. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad, de manera oral en los conciertos de Santa Cecilia, Navidad y Fiestas, y, en cuantos conciertos celebren fuera de la localidad, o mediante otros medios de prueba que consideren, carteles, folletos, etc. de que la adquisición de los instrumentos está subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.

d. Justificar el destino de los fondos a la finalidad objeto de la subvención mediante la aportación de una memoria justificativa en la que se incluya los instrumentos finalmente adquiridos y relación definitiva detallada de gastos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación, si fuera el caso, donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes antes del 16 de diciembre de 2019, éste incluido.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanto documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.

f. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la Entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de las subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.

g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 8.

6.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES.

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:

- Pagar a la firma del convenio el porcentaje correspondiente según lo dispuesto en la cláusula cuatro, sin garantía.
- Pagar la subvención restante, una vez esta sea justificada y comprobada su autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.
- Colaborar con la Entidad beneficiaria en la ejecución del objeto del presente convenio fundamentado en la obligación de la administración por velar por la promoción cultural de la localidad

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los documentos justificativos deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes, siendo el plazo máximo el 16 de diciembre de 2019, éste incluido.

La documentación a aportar será la siguiente:

- a) La memoria justificativa en la que se incluya los instrumentos finalmente adquiridos y relación definitiva detallada de gastos y un inventario actualizado de instrumentos de la Sociedad musical, donde se incluyan los

instrumentos adquiridos mediante esta subvención.

b) Declaración, en caso de haber percibido subvención para el mismo programa de otras administraciones públicas o privadas, de las entidades que les ha subvencionado e importe (metálico o e especie) de las mismas.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 1 de enero al 16 de diciembre del año natural de la concesión, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa.

Estas deben contener:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada. (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

8. REINTEGRO

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia

con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado de obligaciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

9. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo
- b. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecidos
- c. Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- d. Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.
- f. Por la finalización del periodo de vigencia.

10. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia anual para el ejercicio 2019, no pudiendo ser prorrogado.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, en duplicado ejemplar, en Almussafes, a once de diciembre de 2019.

EL ALCALDE



LA PRESIDENTA DE SCDAD.
MUSICAL LIRA ALMUSSAFENSE

Ante mi,
LA SECRETARIA

